

## CAPITULO IX

### DEL CONCURSO DE ADMISION

- Art. 100º La Universidad de Huamanga procesa su Concurso de Admisión una o dos veces al año, con aprobación del Consejo Universitario.
- Art. 101º Los Decanos de la Facultades o sus representantes, bajo la presidencia del Vicerrector Académico, conforman la Comisión de Admisión que es la responsable de programar, procesar, controlar y evaluar los Concursos de Admisión.
- Art. 102º Las Facultades proponen, con las justificaciones del caso, a la Comisión de Admisión el número de vacantes por cada carrera o profesión que brinda, de igual manera las sugerencias que estimen necesarias para el mejor procesamiento del Concurso de Admisión.
- Art. 103º La Comisión de Admisión remite al Rector, para sanción del Consejo Universitario, la propuesta fundamentada del número total de vacantes para el Concurso de Admisión. Dicho número una vez aprobado y publicado es inmodificable.
- Art. 104º Están exonerados del procedimiento ordinario de admisión a la Universidad de Huamanga:
- a) Los titulados o graduados en centros educativos de nivel superior;
  - b) Quienes han aprobado en dichos centros de educación por lo menos cuatro períodos lectivos semestrales completos o dos anuales o setentidos créditos;
  - c) Los dos primeros alumnos de los centros educativos de nivel secundario de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica y Apurímac.

- d) Los estudiantes de la Universidad de Huamanga que solicitan traslado interno; y
  - e) Los deportistas destacados, con sujeción a reglamento.
- Art. 105° En los casos considerados en el artículo anterior, si el número de postulantes excede al de las vacantes, los postulantes se someten a una evaluación especial.
- Los considerados en el inc. c) que resulten desaprobados en la evaluación especial, pueden inscribirse como postulantes ordinarios del Concurso de Admisión.
- Art. 106° El número de vacantes aprobado por el Consejo Universitario para ser cubierto por los postulantes exonerados del procedimiento ordinario de admisión, una vez publicado, no varía por ninguna razón, manteniéndose inalterable.
- Art. 107° Los admitidos por traslado interno, externo y por poseer grado o título profesional, tienen derecho a solicitar la convalidación de sus estudios realizados mediante la presentación de sus certificados y sílabos correspondientes.
- Art. 108° El Concurso de Admisión a la Universidad de Huamanga se realiza con prueba única para todos los postulantes ordinarios. Se rige por su propio reglamento.
- Art. 109° El alumno que ha ingresado a la Universidad de Huamanga por Concurso de Admisión puede reservar su matrícula hasta por un año académico de no reservarla pierde su derecho de ingreso. La reservación de matrícula se hace mediante solicitud dirigida al Decano de la Facultad correspondiente, en el respectivo período de matrícula del Calendario de Actividades Académicas de la Universidad.
- Art. 110° El que luego de haber ingresado por Concurso de Admisión se matricula por primera vez en la Universidad, y después se desmatricula en todas las asignaturas, conserva su derecho de ingreso por un semestre académico más; pero si en ese semestre no se matricula o vuelve a desmatricularse nuevamente en todos los cursos pierde definitivamente el derecho de ingreso a la Universidad.
- Art. 111° Si el número de vacantes fijado para cada Escuela de Formación Profesional para su cobertura por Concurso de Admisión no es cubierto por no haberse matriculado alguno de los ingresantes en dos semestres consecutivos o luego de haber reservado su matrícula hasta por un año académico, o por haber perdido su derecho de ingreso por aplicación del artículo anterior, se completa dicho número otorgando las vacantes no cubiertas a quienes en el orden de mérito ocupan los puestos inmediatamente siguientes al del ingresante que ocupó la última vacante.
- Art. 112° A los tres días útiles de concluida la matrícula extemporánea, del segundo semestre de los alumnos de la serie 100, el Director de Escuela informa a su Decano sobre las vacantes que se han producido por quienes perdieron su derecho de ingreso por aplicación de los Arts. 109° y 110° del presente reglamento. El Decano publicita, por el lapso de 5 días útiles la relación de los postulantes que en el orden de mérito ocupan los puestos inmediatamente siguientes al del ingresante que ocupó la última vacante en el número que es necesario para cubrir las vacantes producidas. Si alguno de dichos postulantes no se presenta, se publicita el nombre del postulante que sigue, así sucesivamente hasta que se cubra tales vacantes. La admisión de estos nuevos alumnos es aprobada por el Consejo Universitario, por acuerdo del Consejo de Facultad. Se matriculan previa autorización especial, luego de la decisión del Consejo Universitario.